



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2021-00311-00 – OFRECIMIENTO ALIMENTOS – EDWIN PAYÁN BELTRÁN

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente asunto, con memorial de la parte actora. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

Escribiente,
Andrés Rangel

Auto No. 1310

Rad. 76001-31-10-010-**2021-00311-00**

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Allega la parte actora, comprobante de depósito judicial realizado por valor de \$800.000, correspondiente al mes de noviembre del año anterior, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia No. 09 del 28 de enero de 2022, dentro del presente proceso de Oferta de Alimentos adelantado por el señor Edwin Payán Beltrán.

De otro lado, solicita la apoderada judicial del demandante se ordene, que los dineros que se encuentran acumulados por valor de \$9.8000.000, por concepto de cuotas alimentarias en favor de las menores, sean consignados a una cuenta personal a nombre del señor Edwin Payan Beltrán, ya que la demandada no ha retirado estos dineros hace un año aproximadamente, para que su prohijado pueda buscar un mecanismo y logre invertir este dinero en las necesidades que tienen sus menores hijas (alimentos, salud, ropa, regalos, recreación, además de otras necesidades básicas).

Al respecto, se negará la referida solicitud, toda vez que lo procedente es entregárselos a la señora Rosa Viviana Colonia Achipis, como quiera que los dineros corresponden a los alimentos causados, con anterioridad a la entrega de las menores por parte del ICBF, dentro de la medida provisional de restablecimiento de derechos de las NNA B.L.P.C. y J.J.P.C.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2021-00311-00 – OFRECIMIENTO ALIMENTOS – EDWIN PAYÁN BELTRÁN

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste, el comprobante de depósito judicial correspondiente al mes de noviembre de 2022, allegado por la parte actora.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud elevada por la parte actora, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6b80ae9215cab900ac7b1fbf095c2e2c210d0ea1c8c132ee20f81ccd7f70be2**

Documento generado en 20/06/2023 05:03:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>